

## Reunión de 17/11/2020

1. Renovación de dos miembros de la Comisión.
2. Propuesta y aprobación, en su caso de la sustitución de BANKIA, S.A. per CECABANK, S.A., como entidad depositaria del Fondo.
3. Externalización de las funciones clave de auditoría interna y de control de riesgos por parte de BANKIA PENSIONS, EGFP, S.A.
4. Toma de razón de las nuevas obligaciones de la Comisión de Control respecto a la política de implicación y estrategia a largo término y mandato a la gestora para que elabore un texto sobre este tema.
5. Información de la evolución económica del Fondo y del Plan.
6. Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneración de los Servicios Actuariales.
7. Información de las autorizaciones de corrección de errores en las aportaciones al Plan de Pensiones para el personal empleado público de la Generalitat.
8. Información fusión Caixabank-Bankia
9. Ruegos y preguntas.

## Resumen de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control

1. La presidenta informa que una vocal de la Comisión de Control en representación de las entidades promotoras y otra en representación de las personas partícipes y las beneficiarias han sido sustituidas.

2. Bankia, S.A., actual entidad depositaria del Fondo, ha comunicado a la Entidad Gestora su intención de cesar definitivamente en la prestación del servicio de depositaria del fondos de pensiones, habiendo seleccionado como entidad sustituta a Cecabank, S.A.

Cecabank, S.A. ha asumido el compromiso de mantener las condiciones económicas actuales que Bankia, S.A. aplica al Fondo respecto de la comisión de depositaría, ofreciendo, asimismo, un cuadro de comisiones de liquidación de operaciones que son, en su conjunto y según la operativa del Fondo, más económicas de las que disfruta actualmente.

3. En la anterior reunión de la Comisión de Control, ésta acordó delegar el desempeño de las funciones clave de gestión de riesgos y de auditoría interna en la Entidad Gestora, a fin de dar cumplimiento a los nuevos requisitos establecidos por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se traspone parcialmente la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y a la supervisión de los fondos de pensiones de empleo ("**Directiva IORP II**").

En este sentido, es intención de la Entidad Gestora externalizar el desempeño de la función clave de gestión de riesgos, incluyendo la gestión de los riesgos del Fondo, en Bankia Fondos, SGIIIC, S.A. (entidad en la que actualmente se ha delegado el ejercicio de determinadas funciones vinculadas a la gestión del patrimonio del Fondo); y externalizar el desempeño de la función clave de auditoría interna (tanto respecto de la propia Entidad Gestora como respecto del Fondo) en Bankia, S.A. De conformidad con la normativa aplicable, se deja expresa constancia de que dicha externalización no afectará a la responsabilidad de la Entidad Gestora frente a los partícipes y beneficiarios. A fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, la Entidad Gestora comunica a la Comisión de Control la externalización propuesta, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para que realice las observaciones que estime oportunas. Asimismo, deja expresa constancia de que, durante dicho plazo, los miembros de la Comisión de Control podrán solicitar información adicional al respecto, para lo cual podrán contactar al representante de la Entidad Gestora.

4. De conformidad con los nuevos artículos 69.8 y 69.bis del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, tal y como este ha sido modificado por el Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, las entidades gestoras y las comisiones de control de los fondos de pensiones de empleo deberán elaborar los siguientes documentos:

- una política de implicación que describa cómo se implica el Fondo como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea (i.e. sociedades cotizadas)
- una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo que contendrá información relativa a cómo los elementos principales de la estrategia de inversión del Fondo en acciones de sociedades cotizadas son coherentes con el perfil y la duración de los pasivos del Fondo.

En atención a la anterior información, la Comisión de Control acuerda, por unanimidad, encargar a la Entidad Gestora la elaboración de un proyecto de dichas políticas (que podrán ser unificadas en un mismo texto), que deberá ser posteriormente comunicado a la Comisión de Control.

5. El representante de BANKIA explica la evolución experimentada por el Fondo, siendo con carácter previo, comentados los aspectos relativos al panorama económico, las perspectivas actuales y la situación del mercado de planes de pensiones, continuando con la exposición de los datos más significativos relativos al volumen, rentabilidades y composición de la cartera de valores del Fondo. Así mismo, se hace referencia a la evolución y situación del número de partícipes del Plan de Pensiones integrado en el Fondo. Presenta un informe de evolución del Fondo destacando la comparativa contra *benchmark* y mercado y la buena rentabilidad comparada que presenta el Fondo.

6. De conformidad con el nuevo artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, modificada por el anteriormente referido Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, las comisiones de control de los planes de pensiones de empleo deberán establecer y aplicar una política de remuneración adecuada respecto de quienes presten los servicios actuariales y, en su caso, la función clave actuarial, y de otros proveedores de servicios externos cuyas actividades puedan incidir de forma significativa en el perfil de riesgo de los planes y fondos de pensiones. A estos efectos, la Comisión de Control decide, por unanimidad aprobar la Política de Remuneración que describe las medidas que debe aplicar la Comisión de Control en la selección de proveedores (tal y como este término se define en la Política de Remuneración); los principios aplicables a la remuneración de los proveedores que sean finalmente seleccionados; y las reglas relativas a la aplicación, supervisión y actualización de la referida Política de Remuneración.

7. La Comisión de Control es informada de las autorizaciones para corregir los errores de ingresos en el Plan de Pensiones concedidas desde la anterior reunión de la Comisión.

8. El representante de Bankia informa sobre la dimensión comparada de ambas gestoras e indica que la integración de Bankia Pensiones en VidaCaixa no está prevista hasta la segunda mitad de 2021, aunque las fechas pueden cambiar debido a la evolución de las negociaciones y tiempos de ejecución. Añade que lo prioritario es integrar las entidades bancarias y el sistema informático para pasar, a continuación a la integración de las gestoras.